Asunción, 11 de diciembre de 2017

NOTA D.U.O.C. Nº 567 **/2017**

Ref: Contratación Directa N° 33/2017 "***Adquisición de Armas Reglamentarias para el Ministerio del Interior***" ID N° 339.016

Señores
SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.
Dirección: Avda. Primer Presidente N° 2128 C/ Itapúa
Tel: (021) 298-600
E-mail: sit@sit.com.py
Asunción - Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el objeto de comunicar, que por Resolución N° 593 de fecha 11 de diciembre de 2017, se ha adjudicado el llamado de referencia, de conformidad al siguiente detalle:

N°	Firma Adjudicada	RUC	Monto Adjudicado Gs.
1	**SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA DEL PARAGUAY (SIT) S.A.**	80025550-0	40.200.000

Al respecto, se adjunta copia de la Resolución N° 593/2017.

Así mismo, el **oferente adjudicado** deberá proveer los siguientes documentos para la firma del contrato respectivo;

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos, autenticado por Escribanía Pública.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos, autenticado por Escribanía Pública.
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social, autenticado por Escribanía Pública.
- Fotocopia autenticada de pago de la última declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado.

En vista a la presente adjudicación, se solicita **al oferente adjudicado**, una vez suscripto el respectivo contrato, la presentación de la Garantía de Adjudicación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 que en su Artículo 39 – GARANTÍAS que expresa: "*Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato* ***a más tardar dentro de los diez días calendario*** *siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste, la falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36*".

Sin otro particular, me despido atentamente.

Lic. Omar Mongelós, Director
Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones

Recibido 11-12-2017
RICARDO ROMERO
Representante Legal
SIT PARAGUAY S.A.